



SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

**APROBADO**  
29.08.2024

### INFORME COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

Los suscritos miembros de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República; reunidos los días 10 y 11 de Octubre de 2024, a través de la Plataforma Zoom, procedieron con la verificación de las Hojas de Vida de los aspirantes a ocupar el Cargo de Director(a) General de la Dirección General Administrativa, y posteriormente de manera igualmente virtual por la Plataforma Zoom, el 22 de Octubre de 2024 con el fin de cumplir con los términos del Cronograma dispuesto por la Mesa Directiva de la Corporación para proveer el cargo antes señalado, de conformidad con la Convocatoria Pública realizada del 03 al 08 de Octubre de 2024.

Concluido el cotejo documental se procedió a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5ª de 1992.

### NORMATIVIDAD VIGENTE RELATIVA A LA ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

#### Ley 5ª de 1992.

Artículo 3º: **FUENTES DE INTERPRETACIÓN.** Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional.

Artículo 375: "**DIRECTOR GENERAL.** Elección y Período. El Director será elegido por la Plenaria del Senado para un período de dos (2) años, de terna que para tal efecto presente la Comisión de Administración; podrá ser removido previa evaluación del desempeño por la Plenaria de la Corporación en cualquier tiempo y a solicitud de por lo menos tres (03) miembros de la Comisión de Administración.

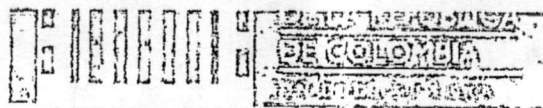
El Director deberá acreditar título universitario y cinco (5) años de experiencia administrativa de nivel directo e idoneidad en el manejo de las áreas administrativas, financiera y de sistemas."

#### Artículo 60

(...)

"Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la

29.08.2024



SENADO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

Comisión dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso”.

**Parágrafo Transitorio. Art. 153 Ley 2200 de 2022**

“**Artículo 153.** Modifíquese el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio”.

Los documentos presentados por los candidatos se presumen ceñidos al proveído del Artículo 83 de la Constitución Política:

Constitución Política: “Artículo 83: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Es importante anotar que según el concepto 8186 del 10 de septiembre de 2004 y el 3435 del 13 de abril de 2005- emitido por la Oficina Asesora jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública en relación con la experiencia que se debe acreditar para ejercer el empleo de Director Administrativo, la establece en los siguientes términos:

“primero: La experiencia administrativa a que hace referencia la ley 5ª de 1992 en su Artículo 375 no puede asimilarse a la denominada experiencia profesional, pues ésta última alude a la experiencia adquirida con posterioridad a la terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación (técnica, profesional, tecnológica o universitaria), en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad.

Segundo: La experiencia administrativa se refiere a aquella adquirida en el ejercicio de empleos de nivel directo a los cuales corresponden a funciones de dirección, toma de decisiones, coordinación y evaluación de los procesos asignados a esa dependencia o institución, así como la formulación de políticas para desarrollo de actividades que en este caso particular apuntan a las áreas administrativas, financieras y de sistemas. Es decir que la experiencia administrativa a que hace referencia dicho marco formativo está encaminada a la demostración del ejercicio de empleos de alto nivel jerárquico, tanto del



SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

APROBADO  
29 oct 2024

sector público como en el privado, que precisamente en razón a la naturaleza general de sus funciones permitan identificar la idoneidad del aspirante en estas materias.”

Decreto 1083 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único de Función Pública”: - “Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Una vez conocida la reglamentación jurídica que rige la elección de funcionarios en la Corporación, el señor Presidente de la Comisión informa que el Senado de la República de Colombia, a través de convocatoria pública publicada el 02 de Octubre de 2024 en la cual se presenta el cronograma dispuesto para la elección del cargo de Director(a) General de la Dirección General Administrativa del Senado de la República la cual, emplazó a todas las personas naturales que cumplieren con los requisitos legales y reglamentarios para acceder a la inscripción y postulación para proveer mediante elección el cargo denominado DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, para que inscribieran sus hojas de vida a partir del 03 y hasta el 08 de Octubre de 2024, inclusive.

Una vez surtido el término dispuesto, se constató la inscripción de doce (12) aspirantes para someterse al proceso de elección del cargo de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, los cuales se relacionan en orden de radicación:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
AUGUSTO BERNARDO SANCHEZ MORENO	80.070.585
JULIAN ANDRES JIMENEZ OCAMPO	18.615.173
LUZ ANGELICA DEL ROSARIO CHAMORRO UNIGARRO	30.741.727
CAMILO ANDRES ROJAS CASTRO	79.884.224
ASTRID SALAMANCA RAHIN	66.881.897
NOHORA BELTRAN CESPEDES	38.259.537
WILLIAM VALDERRAMA HOYOS	7.486.969

29 oct 2024



SENADO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

NELCY CARDENAS MORA	39.688.332
NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS	75.094.345
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN	1.026.566.862
OSWALDO JOSE OCHOA ALBOR	8.716.343
LILIANA ALFONSO JAIMEZ	52.353.202

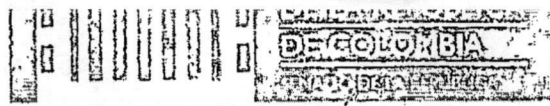
Analizados los soportes documentales allegados por cada uno de los aspirantes de acuerdo con la convocatoria se estableció lo siguiente:

**INFORME :**

Los relacionados a continuación, cumplen a cabalidad con los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para el ejercicio de dicho empleo. Igualmente, se tuvo en cuenta la Resolución No 008 del 26 de Julio de 2011 del Senado de la República para los casos en que fue necesario determinar el requisito de experiencia en cargos administrativos de nivel directo.

**INSCRITOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA ACCEDER A LA PROVISIÓN MEDIANTE ELECCIÓN CONVOCADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA**

	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1.	NELCY CARDENAS MORA	C.C. 39.688.322
2.	NESTOR ALBERTO GONZALEZ RIOS	C.C. 75.094.345
3.	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN	1.026.566.862
4.	CAMILO ANDRES ROJAS CASTRO	79.884.224
5.	SALAMANCA RAHIN ASTRID	C.C.66.881.897
6.	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	7.486.969



SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

APROBADO  
29.08.2014

**INSCRITOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y  
REGLAMENTARIOS PARA ACCEDER A LA PROVISIÓN MEDIANTE ELECCIÓN  
CONVOCADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA**

	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1.	LILIANA ALFONSO JAIMEZ	52.353.202
2.	LUZ ANGELICA DEL ROSARIO CHAMORRO UNIGARRO	30.741.727
3.	JULIAN ANDRES JIMENEZ OCAMPO	18.615.173
4.	OSWALDO JOSE OCHOA ALBOR	8.716.343
5.	AUGUSTO BERNARDO SANCHEZ MORENO	80.070.585

**INSCRITOS QUE NO APORTARON LOS SOPORTES DOCUMENTALES**

1.	NOHORA BELTRAN CESPEDES	38.259.537
----	-------------------------	------------

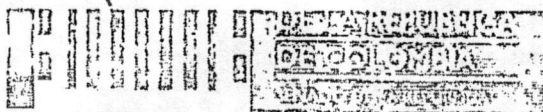
**RESUMEN**

TOTAL INSCRITOS	12
INSCRITOS ACREDITADOS	6
INSCRITOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS	5
INSCRITOS SIN SOPORTES	1

**PROPOSICION:**

Con base en las facultades atribuidas en el Art. 60 de la Ley 5ª de 1992, la Comisión de Acreditación Documental presenta el respectivo informe a consideración de la Plenaria de la Corporación, para su respectiva evaluación y autorizan la firma del presente

*[Handwritten signature]*  
29.08.2014



SENADO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

informe a Presidente y Secretario de la Comisión, respaldando dicho informe con el Acta que reposa en los archivos de la Comisión, firmada por todos los miembros de la Comisión de Acreditación Documental.

**JUAN SAMY MERHEG MARUN**

Presidente Comisión de Acreditación Documental

**SAUL CRUZ BONILLA**

Secretario - Comisión de Acreditación Documental